INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 13 de junio de 2019

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 - PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197"

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 12, Acta Nº 14, del 26/02/2019 del "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2019", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Carta de Invitación correspondiente al llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 - PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197".**
- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 26 del 24/05/2019, **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 - PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197".** No se presentó el número mínimo de ofertas requerido, lo que hizo necesario gestionar una prórroga del llamado para establecer una nueva fecha para la presentación de ofertas.
- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 31 del 06/06/2019, correspondiente al llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 - PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197".** (Prórroga del primer llamado).
- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.
- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de Gs. 52.800.000 y la Ejecución Anual es de Gs. 8.800.000

III. ADENDA EMITIDA

- Con relación al llamado, el Banco Central del Paraguay ha emitido la Adenda N° 1 del 24/05/2019, donde se modificaron las fechas para la recepción y apertura de sobre – ofertas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 31/2019

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas

Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente a la prórroga del llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197".

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Alba Patricia Galeano, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, Oscar Franco, Jefe de la División Compras Menores y Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.

1. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización o en la/s Adenda/s del llamado:
En virtud a lo establecido en la ADENDA Nº 01 – CD Nº 50/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, se procede a la apertura del sobre cerrado correspondiente al oferente:
a) TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
Ofertas tardías:
No se registraron ofertas tardías.

2. Montos de las ofertas:
A continuación, se procede a detallar el precio, en guaraníes, ofertado por la firma participante conforme al sistema de evaluación:

a) TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Servicio de TV cable	48.000.000.-

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:
De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

Las verificaciones cuantitativas de los documentos sustanciales presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar – Art. 40 y Art. 20
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.
No se realizaron observaciones.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y treinta minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción del Acta de Apertura de Sobres.**

Gustavo Marecos
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

V. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. *"…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"*; disposición que se encuentra reglamentada por el **artículo 64 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos…", (Artículo 60 del Decreto 21909/03).

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente.
c) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en la Carta de Invitación;
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

INCISO	A	B	C	D
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificadas las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, se observa que la oferta se ajusta a las documentaciones sustanciales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Decreto Reglamentario N°21.909/03, por consiguiente, el comité procederá al análisis y evaluación de la única oferta presentada calificada, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

2- "Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas..."

Que, por informe DL-DS N° 07/2019 de fecha 7 de junio de 2019, el Departamento de Logística en carácter de Área Técnica remite la evaluación técnica del presente llamado, el cual se expide en los siguientes términos:

*En atención al Memorando **UOC.DCMe.SCD N° 109/2019 de fecha 06/06/2019**, solicitando la evaluación y el análisis técnico de la oferta, correspondiente al Servicio de TV Cable para el BCP, informamos cuanto sigue:*

- *Del **Acta de Apertura de Sobres-Ofertas N° 31/2019 del 06/06/2019**, la única Empresa que presenta oferta en el llamado para la Contratación Directa, es: **TELECEL S.A.***
- *Se presenta el precio ofertado por la citada empresa y se compara con el precio referencial.*

PRECIO REFERENCIAL

Item	*Descripción*	*Cantidad (meses)*	*Precio Unitario en Gs. IVA inc.*	*Precio Total en Gs. IVA inc.*
1	*SERVICIO DE TV CABLE (incluye 32 terminales)*	*24*	*1.716.000.-*	*41.184.000.-*
Precio Total en Gs. IVA inc.				***41.184.000.-***

PRECIO DE OFERTA - TELECEL S.A.

Item	*Descripción*	*Cantidad (meses)*	*Precio Unitario en Gs. IVA inc.*	*Precio Total en Gs. IVA inc.*	*VARIACIÓN*
1	*SERVICIO DE TV CABLE (incluye 32 terminales)*	*24*	*2.000.000.-*	*48.000.000.-*	*16.5 %*
Precio Total en Gs. IVA inc.				***48.000.000.-***	

❖ *Conforme al acta de apertura, se pasa a verificar el cumplimiento de las técnicas y documentaciones requeridas.*

Empresa	*Emisión de señales de TV nacionales e internacionales*	*Emisión de señales sin el uso de antenas para 32 (treinta y dos) terminales de conexión.*	*Documentos de Contratos y/o facturas por prestación de servicios de TV Cable de los años 2016/2018*
TELECEL S.A.	*Cumple (fs. 80 al 82)*	*Cumple (fs. 80 al 81)*	*Cumple (fs. 84 al 93)*

*El precio ofertado por la empresa **TELECEL S.A.** es **16.5 %** mayor al precio referencial del llamado, cumpliendo con el rango aceptable establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución DNCP N° 411/2018 de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".* **Fin de la transcripción parcial del informe del área técnica.**

VI. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA OFERTA FORMULADA POR EL CEO Y LA RESPUESTA DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a los oferentes la remisión de las siguientes documentaciones:

- **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Notas GG.CEO.SE N° 50/2019 se requirió:

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	**CUMPLE:** Presenta la constancia de inscripción en el registro único de contribuyente – RUC emitido en fecha 16/05/2019.
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. Observación: Remitir Constancia que acredite no estar en incumplimiento al día del Acto de Apertura.	**NO CUMPLE (*):** Presenta Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42783157691 emitido en fecha 11/06/2019.
Fotocopia simple de la patente Municipal vigente del Oferente. Observación: Remitir Constancia que acredite no estar en incumplimiento al día del Acto de Apertura.	**CUMPLE:** Presenta Facturas G – 13607 y G – 13608 expedidas por la Municipalidad de Fernando de la Mora por el cual se corrobora el pago de la patente comercial correspondientes a los 2 semestres del año 2019).

(*) La exigencia de esta documentación se encuentra contemplada en la Carta de Invitación, específicamente en el *Anexo E, Documentos de la Oferta, III Documentos legales para los oferentes individuales que sean Personas Jurídicas,* ***e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.***

El oferente en su oferta no presentó esta documentación, de igual manera, acompañó la CONSTANCIA SIPE N° 1547609, y en el SIPE se constató que el documento no se encontraba cargado en estado activo en el portal.

En base al requerimiento del CEO por nota GG.CEO.SE. 50/2019 en fecha 11/06/19, el oferente remitió el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42783157691 de fecha de emisión 11/06/2019, es decir, con fecha posterior a la apertura y presentación de oferta (06/06/19). Por tanto, no cumple con la correcta presentación de la documentación solicitada en la Carta de Invitación para acreditar estar al día en sus obligaciones tributarias al momento de la presentación de ofertas, en consecuencia, se desecha la oferta de la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Recordemos que las documentaciones presentadas por los oferentes el día de presentación de ofertas, conjuntamente con las documentaciones arrimadas en virtud a las aclaraciones de documentaciones formales solicitados por el Comité de Evaluación, deben inexorablemente cumplir con las exigencias previstas en la Carta de Invitación a la fecha de presentación de las ofertas.

En este sentido, es continuo el parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones respecto a la presentación de Certificado de Cumplimiento Tributario[1] expedido con fecha posterior a la apertura: *"De lo aportado por la adjudicada se deduce que por un lado, el documento presentado junto a su propuesta se encontraba vencido al día de la presentación de ofertas mientras que el acercado vía aclaraciones, es posterior a dicho término, por tanto, deviene totalmente extemporánea e ineficaz para su consideración a los efectos de beneficiar a Consultoría Nuevo Amanecer con la adjudicación del llamado."*[2]

VII. CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Conforme a lo expuesto, este Comité considera que la oferta presentada por la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** no cumple con los requerimientos básicos exigidos en la Carta de Invitación, pues **no presenta en su oferta el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de la apertura y presentación de ofertas, documento que exige la Carta de Invitación de ofertas para acreditar estar al día en las obligaciones tributarias.**

Por todo lo anteriormente expuesto, **se procede a desestimar la oferta de la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. en virtud del artículo 61° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03**, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 61. Método de evaluación.

[1] LEY 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 ARTÍCULO 194°: RÉGIMEN DE CERTIFICADOS: ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDAR TRIBUTOS Y ACCESORIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES QUE ADMINISTRA LA SUB-SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN. **SERÁ OBLIGATORIA SU OBTENCIÓN PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: C) PRESENTACIONES A LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS.**

[2] RESOLUCIÓN DNCP N° 388/17 *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LAS PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS LAKMI S.A. Y SENSICRED S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORÍA NUEVO AMANECER DE JUAN ESPÍNOLA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES AD REFERENDÚM – PLURIANUAL" CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL. ID N° 313.281."*

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación":

"1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.*** *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

VIII. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Gustavo Verdún B.
COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

IX. RECOMENDACIÓN

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACION DESIERTA** el llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2019 - PARA EL SERVICIO DE TV CABLE – ID N° 360.197", y la autorización para la realización de un nuevo llamado.**

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Nuñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General